



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2020

Español/inglés únicamente

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Cuarta Consulta regional para América Latina y el Caribe: Mirando hacia el futuro: acciones para fomentar una conducta empresarial responsable*

**Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos
humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

* Reproducido como se recibió

GE.20-07537 (S)



Se ruega reciclar



I. Executive Summary in English

1. The Fourth Regional Consultation for Latin America and the Caribbean on Business and Human Rights – “Looking ahead – Actions to foster responsible business conduct”, was held on 3 and 4 September 2019 at the UN Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC) premises in Santiago de Chile, Chile. The Regional Consultation was organized by the Regional Office for South America of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) and the United Nations Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (Working Group), in cooperation with the European Union, the International Organization of Labour (ILO) and the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) in the framework of the EU- funded project on Responsible Business Conduct in Latin America and the Caribbean (RBCLAC), and with the support of the Government of Germany.
2. The multi-stakeholder consultation, which gathered over 230 participants from 20 countries, built upon three previous Regional Consultations as well as the annual Forum on Business and Human Rights, held in Geneva, Switzerland, and focused on: (i) the duty of States to protect (including discussions on the development of National Actions Plans on Business and Human Rights; and the duty of States in their role as an economic actor); (ii) the corporate responsibility to respect human rights (including discussions on human rights due diligence; reporting and transparency and the role of multi-stakeholder initiatives); (iii) access to remedy (including judicial and non-judicial mechanisms and OECD National Contact Points); (iv) climate change; and (v) situation of particular issues in focus (human rights defenders; indigenous peoples, women and children).
3. The Consultation sought to foster multi-stakeholder dialogue and a sharing of experiences, good practices and lessons learnt in order to promote mutual learning on policies and practices aimed at promoting responsible business conduct. This included taking stock of the implementation by States and businesses in the region of the United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights (UNGPs), and other international standards, such as the OECD Guidelines for Multinational Enterprises and the ILO Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy (MNE Declaration), as well as incentivizing initiatives for their further implementation.
4. Some of the challenges and opportunities identified included:
 - (a) All Governments represented at the Consultation showed commitment towards the development, implementation and review of NAPs or other public policies on responsible business conduct. Based on the discussions, and in order to strengthen the effectiveness and legitimacy of these instruments, it was recommended to:
 - (i) Strengthen the participation of all stakeholders in the development, implementation and review of NAPs (and other public policies), including affected communities - indigenous and non-indigenous, representatives of civil society organizations - including workers' and women's organizations; and national human rights institutions. It was highlighted that there is a need to ensure that their views are taken into account and that there is transparency around these processes;
 - (ii) Strengthen inter-ministerial work in the public sector and collaboration with the judiciary and legislative powers, with the objective to identify opportunities for alignment and coordination that would help ensure compliance with State commitments to protect and respect human rights - and hence ensure policy coherence;
 - (iii) Encourage the development of business and human rights baseline assessments, for both the public and private sectors;
 - (iv) Ensure development and inclusion of voluntary and mandatory measures, including on human rights due diligence, free, prior and informed consultation and extraterritorial obligations.

(b) Strengthen the role of the State as an economic actor to respect human rights and lead by example, including by:

(i) Strengthening the commitment of States to ensure that those enterprises they own or control, respect human rights and lead by example, including, but not limited to, by requiring human rights due diligence;

(ii) Integrating criteria to respect human rights and comply with the UNGPs in public contracting and tendering, and conduct human rights due diligence at all stages of the procurement process.

(c) Strengthen access to information, and citizen participation in human rights impact assessment in the mining sector, in line with international and regional standards, including the Escazu Agreement;

(d) Strengthen processes of free, prior and informed consultation with potentially affected communities, including with indigenous peoples, in accordance with international standards on the subject, prior to the initiation of any project as well for each substantive shift of the operations;

(e) Ensure a transition towards green energy that respects the rights of indigenous peoples, in particular regarding the case of lithium extraction;

(f) Promote awareness among companies, with particular attention to small and medium-sized enterprises, of responsible business conduct, including through business associations;

(g) Strengthen human rights due diligence mechanisms to ensure an independent and inclusive process that fully identifies the most significant actual and potential impacts along the value chain, with results that are legitimate for the various stakeholders, including by:

(i) Ensuring the support of independent human rights organizations in these processes, taking into account the country context, language, culture and relevant issues for the development of assessments, such as gender and indigenous peoples;

(ii) Ensuring that actual and potential impacts are included in light of international and regional human rights standards;

(iii) Ensuring the meaningful participation of all stakeholders;

(iv) Ensuring the publication of these processes, impacts and reports;

(v) Facilitating sectorial work to identify key impacts and find common solutions;

(vi) Ensuring that these processes are also carried out by small and medium-sized enterprises.

(h) Strengthen access to effective remedy for business-related human rights abuses, placing the victims at the centre, and taking into account cultural, gender, and stakeholder decision-making characteristics;

(i) Strengthen mechanisms to facilitate engagement and dialogue with potentially affected stakeholders and human rights defenders that will make it possible to proactively identify potential violations in order to prevent or mitigate them;

(j) Ensure that measures taken by States and businesses pay appropriate and differential attention to the different needs of and impacts suffered by various groups of the most vulnerable populations in the business context, such as human rights defenders, children, women, persons with disabilities, LGBTI people and indigenous peoples.

II. Antecedentes

5. La Consulta Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe proporciona una plataforma para el diálogo entre las diferentes partes

interesadas a fin de intercambiar buenas prácticas y lecciones aprendidas en el marco de la promoción de la conducta empresarial responsable, incluido el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en la región.

6. Este evento permite evaluar la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores) y otras normas internacionales, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, así como incentivar las iniciativas para su ulterior aplicación.

7. La Consulta Regional reúne a representantes de Estados, empresas, organizaciones de trabajadores, grupos comunitarios, representantes de comunidades indígenas y de la sociedad civil, bufetes de abogados, inversionistas, organismos internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, universidades y medios de comunicación, entre otros.

8. La Consulta Regional se base en los desafíos y las buenas prácticas identificadas durante las Consultas Regionales anteriores celebradas en la sede de CEPAL en Santiago de Chile (en junio de 2016;¹ enero de 2017 y diciembre de 2017²), el Foro Regional celebrado en 2013 en Medellín³, los Foros Anuales de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos,⁴ así como en otros eventos relevantes.

III. Introducción

9. Los días 3 y 4 de septiembre de 2019 se celebró, en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, la IV Consulta Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe – *Mirando hacia el futuro: acciones para fomentar la conducta empresarial responsable*. La Consulta fue organizada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transaccionales y otras empresas (el Grupo de Trabajo) y la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con el apoyo de la Unión Europea (EU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el marco del proyecto financiado por la Unión Europea sobre "Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe" (CERALC).

10. Durante la IV Consulta, se celebraron un total de 26 sesiones - 5 sesiones plenarias y 21 sesiones "paralelas". Las sesiones paralelas fueron organizadas a partir de la combinación de propuestas previamente presentadas por los participantes - organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de empresas, organizaciones regionales e internacionales (UNICEF, ONUMUJERES, OCDE, CEPAL, CIDH y Pacto Global) y Gobiernos (Chile y Ecuador).

11. La Consulta contó con la participación de 240 personas procedentes de aproximadamente 20 países. Entre los participantes, cabe destacar la participación de altos representantes de Gobiernos, del sector privado – principalmente asociaciones de empresas y empresas individuales- y del mundo académico. Asimismo, participaron representantes de organizaciones de la sociedad civil, de sindicatos, de comunidades indígenas y no indígenas, de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y de organizaciones internacionales y regionales.

12. El presente informe toma las diferentes presentaciones e intervenciones realizadas durante la IV consulta regional con el objetivo de proporcionar, de manera consolidada, los

¹ A/HRC/32/45/Add.4 (<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/115/73/PDF/G1611573.pdf?OpenElement>).

² A/HRC/38/48/Add.3 (<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/167/50/PDF/G1816750.pdf?OpenElement>).

³ 28 y 29 de agosto 2013 en Medellín: informe A/HRC/26/25/Add.2.

⁴ Véase

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx>.

principales puntos abordados desde varias perspectivas; así como los principales desafíos y oportunidades identificados en torno a cinco ejes de discusión: (i) el deber del Estado de proteger; (ii) la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos; (iii) el acceso efectivo a los mecanismos de reparación; (iv) el cambio climático, derechos humanos y empresas; y (v) situaciones cuestiones de interés particulares.

IV. El deber del Estado de proteger

A. Coherencia política y Planes de Acción Nacionales en materia de los Derechos Humanos y las Empresas y /u otras políticas públicas relacionadas.

13. Durante la Consulta, representantes de Gobiernos compartieron los avances en la elaboración e implementación de sus respectivos Planes de Acción Nacionales sobre las empresas y los derechos humanos (PAN). Asimismo, la sociedad civil y representantes del sector empresarial dieron a conocer sus evaluaciones en cuanto a los procesos de elaboración e implementación de PAN llevados a cabo en distintos países.

14. Chile adoptó el PAN en agosto de 2017, para un periodo de tres años. El PAN cuenta con 158 compromisos de 17 instituciones públicas y otros actores, distribuidos a través de los tres pilares de los Principios Rectores. El Gobierno informó en la Consulta que la elaboración e implementación del PAN se ha desarrollado través de procesos participativos, tanto al interior del Gobierno a través del Grupo de Trabajo interministerial, coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; como con otros actores interesados, a través del comité de múltiples partes interesadas encargado de su seguimiento – el Comité 360⁵. Varias organizaciones de la sociedad civil identificaron diferentes desafíos del PAN en Chile: 1) necesidad de fortalecimiento del carácter participativo de los procesos de implementación y revisión, y con consulta a los pueblos indígenas 2) necesidad de publicación y entrega de los informes de seguimiento al PAN; 3) cumplir con compromisos pendientes, como generar más espacios de diálogo para abordar los conflictos ligados a empresas; 4) necesidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas en proyectos energéticos. Asimismo recomienda que en la segunda versión del PAN, se considere: (i) asegurar que el PAN sea una herramienta verdadera de coherencia política, contemplando la revisión y adecuación del marco legislativo vigente en materias determinantes (como derechos sobre recursos naturales, medio ambiente, pueblos indígenas) y la alineación de la política comercial internacional al respeto de los derechos humanos; (ii) considerar adecuadamente las obligaciones extraterritoriales del Estado; (iii) establecer medidas para empresas, públicas y privadas – reportes; debida diligencia; deber de reparar; (iv) incluir disposiciones sobre mecanismos que garanticen un acceso efectivo a mecanismos de reparación.

15. El primer PAN colombiano adoptado en 2015 se ha implementado de forma exitosa, según el Gobierno, gracias al Grupo Interinstitucional de Trabajo, que reúne a todas las entidades del orden nacional que tienen líneas de implementación, y a la comisión multi-actor de acompañamiento y seguimiento - la Comisión Asesora. El PAN estimuló la adopción de una política de derechos humanos del sector minero energético, lanzado en agosto 2018. Asimismo, en el marco de la implementación del PAN, se conformó el Grupo de Trabajo de Carbón y el Grupo de Trabajo de Oro y Derechos Humanos, los cuales

⁵ Los integrantes del Comité son: el Consejo Minero, la Bolsa de Comercio de Santiago, la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), Asociación de Generadoras Eléctricas, Asociación de Emprendedores de Chile, Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), Central Autónoma de Trabajadores (CAT), Central de Trabajadores de Chile (CTCH), Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fundación Multitudes, Fundación Libera, Fundación Chile Mujeres, The Nature Conservancy (TNC), Corporación Mapuche ENAMA, Corporación de Desarrollo Mapuche Lonko Kilapang, Centro Vincular Universidad Católica, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, la Facultad de Derecho Universidad Católica.

reúnen grandes empresas de cada sector para adoptar protocolos compartidos sobre debida diligencia, acercamiento con el territorio, y herramientas para acercarse a la institucionalidad en caso de presentarse vulneraciones a los derechos humanos en los territorios donde operan. El PAN permitió el diagnóstico de los diferentes mecanismos de acceso a mecanismos de reparación extrajudicial con la Defensoría del Pueblo, y el fortalecimiento del Punto Nacional de Contacto (PNC) de la OCDE. Durante el año 2019, el Gobierno informó acerca del trabajo realizado para la consolidación de una segunda versión del PAN, a través de un proceso participativo, y con metas e indicadores de seguimiento. Con el fin de asegurar la implementación a nivel regional, se ha producido un acercamiento a las instancias departamentales y municipales. Por parte de la sociedad civil, se mencionó que, para el primer PAN, no hubo una línea de base para el PAN, por lo tanto, no se abordaron de forma adecuada las preocupaciones claves, como la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientalistas y líderes sociales. Por lo tanto, una actualización del PAN plantea la importancia de identificar violaciones de los derechos humanos, en particular en los sectores priorizados. También se mencionó que la elaboración e implementación del PAN adolecieron de la participación de la sociedad civil. Por lo tanto, solicitaron que las víctimas de abusos de derechos humanos por las empresas se sitúen en el centro de éste nuevo PAN, que el tema de conflictividad social relacionada a proyectos económicos se aborde en el PAN y que haya más transparencia alrededor de esos procesos.

16. El Gobierno de Panama informó que durante la anterior administración se adoptó un Plan Nacional de Responsabilidad Social Público-Privado y Derechos Humanos, que fue elaborado de forma inclusiva. Ese Plan será retomado por el nuevo Gobierno, a través del Ministerio de Comercio e Industria, ente encargado. La Ministra de Desarrollo Social recaló su interés y determinación para apoyar dichos esfuerzos en ese sentido.

17. En cumplimiento con el compromiso del Plan Nacional de Derechos Humanos de Argentina de elaborar un PAN, el Gobierno argentino creó la Coordinación de Políticas Públicas de Empresa y Derechos Humanos en 2018 e inició el desarrollo de una línea de base y de una propuesta de PAN. Dicho proceso, según el Gobierno, contó con la participación de varios sectores de la sociedad. La propuesta de PAN incluye una lista de compromisos por parte de varios departamentos gubernamentales, indicadores, entidades responsables, tiempo estimado. Los temas abordados son: la igualdad y la no discriminación, incluyendo la igualdad de género, medio ambiente y territorio, trabajo decente, y prevención del trabajo infantil. Para su monitoreo y evaluación se contempla la constitución de una mesa interministerial y una mesa intersectorial de múltiples partes interesadas. La mesa interministerial tendrá a su cargo el informe de los avances con relación a los compromisos y metas de acuerdo con los indicadores aportados y la facilitación de la concreción de las obligaciones asumidas. En ese marco, se desglosarán anualmente los avances y se publicarán cada trimestre en una plataforma online. La mesa intersectorial tendrá a cargo la realización de recomendaciones para el avance en la implementación del PAN.

18. El Gobierno de Brasil compartió los avances en la consolidación de una política pública en materia de empresas y derechos humanos. El Gobierno informó acerca de su liderazgo en un proceso analítico participativo sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo después de su visita a Brasil. Ese análisis podría ser la base para la elaboración de un PAN, cuya coordinación quedaría a cargo del Ministerio de Mujeres, Familia y Derechos Humanos. La sociedad civil destacó que, teniendo en cuenta la situación en el país, se necesitan marcos normativos más fuertes y vinculantes, incluso en materia de acceso a mecanismos de reparación y protección y respeto de los derechos de defensores de derechos humanos y pueblos indígenas, rurales y afrodescendientes. Los recientes ejemplos y asesinatos de defensores, la explotación de trabajadores en las cadenas de suministro, los incendios de la Amazonía, los ataques al Consejo Nacional de Derechos Humanos, la difamación en contra de defensores, los cortes de fondos para educación y órganos de protección de medio ambiente, derechos humanos y derechos de trabajadores y trabajadoras, la flexibilización de leyes ambientales y de trabajo llaman por una respuesta pronta y coherente por parte del Gobierno. Sin embargo, desde la sociedad civil, se informó que los debates públicos en cuanto a la construcción de políticas públicas en materia de empresas y derechos humanos no contaron con la participación de

los sectores interesados, como es el caso de las líneas directrices sobre las empresas y los derechos humanos (Decreto 9571) adoptadas al final de la administración anterior. En consecuencia, dicho Decreto no abordó numerosas cuestiones claves como el concepto de complicidad de obligaciones extraterritoriales, el consentimiento libre previo e informado (CLPI), las obligaciones en las cadenas de suministro y el tema de género. Las organizaciones de la sociedad civil solicitaron la creación de un instrumento vinculante, y que no se trate únicamente de principios voluntarios, asimismo pidió la participación de la sociedad civil y otros actores interesados, como la Procuraduría, en la construcción de ese tipo de políticas públicas. Por lo tanto, la sociedad civil recomendó que el Gobierno considere las propuestas presentadas por la sociedad civil, contemple procesos significativamente participativos y transparentes, y que a nivel substantivo incluyan regulación sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos, el escrutinio de la sociedad civil, las obligaciones extraterritoriales, la concretización de herramientas de prevención, donde el diálogo sea significativo y las asimetrías de poderes sean equilibradas.

19. El Gobierno peruano informó acerca del inicio del desarrollo de un PAN, en cumplimiento con las recomendaciones del examen periódico universal (EPU), del Grupo de Trabajo y del Plan Nacional de Derechos Humanos de 2017. Para ese proceso, el Gobierno ha desempeñado un amplio ejercicio de participación de múltiples partes interesadas, sociedad civil, pueblos indígenas, sindicatos, sector empresarial, y académico para la construcción de una hoja de ruta, metodología, diagnósticos, para la elaboración del PAN. Inició asimismo un proceso de consultas al interior del país. Los representantes del Grupo de Trabajo sobre las empresas y los derechos humanos, de la sociedad civil y de la plataforma indígena amazónica sobre las empresas y los derechos humanos reconocieron los esfuerzos del Gobierno para desarrollar de forma inclusiva el PAN, con participación directa de los representantes en el proceso de diagnóstico y en la construcción de la línea de base, y han propuesto un pliego de recomendaciones en esas mesas. La conformación de un grupo de trabajo indígena permite discutir con mayor énfasis y detalle los temas que se puedan incorporar en el PAN teniendo en cuenta su situación, según declara un miembro de ese grupo.

20. A su vez, el Gobierno de México y de Ecuador expresaron la voluntad de sus respectivos gobiernos de desarrollar un PAN. El Gobierno de México mencionó que se encuentra en la elaboración de un Programa Nacional de Derechos Humanos donde habrá un capítulo sobre empresas y derechos. Para la elaboración de dicho programa, informó acerca de los talleres de múltiples partes interesadas que se están llevando a cabo para recopilar insumos. Además de ese programa, el Gobierno mencionó que se adoptará más adelante un PAN sobre empresas y derechos humanos. La sociedad civil recalcó que, bajo la anterior administración, el Gobierno llevó a cabo durante dos años un proceso de desarrollo de un PAN, a través de un grupo de trabajo de empresas y derechos humanos, con autoridades del gobierno, empresas y sociedad civil. Sin embargo, ese proceso carecía de transparencia -sin hoja de ruta clara, metodología, ni socialización del borrador final, y así como de la participación de actores claves. Por lo tanto, la sociedad civil exigió que en el nuevo documento que se prepare, se incorporen obligaciones para las empresas públicas y privadas, así como que se mencionen las obligaciones extraterritoriales, mecanismos obligatorios de debida diligencia en materia de derechos humanos. Solicitaron que, en esos procesos, participen las comunidades afectadas o potencialmente afectadas, incluyendo personas defensoras, y que sea en espacios verdaderamente de múltiples partes interesadas. También solicitaron, el involucramiento en ese PAN de los tres poderes del Estado para garantizar coherencia política; y una atención particular al pilar 3 de los Principios Rectores sobre acceso a reparación.

21. En la discusión, se destacaron elementos clave para el desarrollo y la implementación del PAN en la región:

- a) Creación de procesos ampliamente y significativamente participativos con todas las partes interesadas, incluyendo comunidades afectadas, indígenas y no indígenas;
- b) Comunicación continua y transparente sobre el desarrollo del proceso;
- c) Construcción de una línea de base tanto para el sector público como privado;

- d) Diseño e inclusión de medidas voluntarias y obligatorias, incluso en materia de debida diligencia, consulta previa libre e informada y obligaciones extraterritoriales;
- e) Priorización de sectores productivos de acuerdo a criterios preestablecidos y establecimiento de indicadores;
- f) Importancia de la implementación a nivel local del PAN;
- g) Establecimiento de estructuras de seguimiento fuertes e inclusivas, tanto gubernamentales, como otras instancias con diversos actores;
- h) Fortalecimiento de la coherencia política – colaboración interinstitucional y con los tres ejes del poder.

B. Contrataciones públicas y derechos humanos

22. Las compras por parte del Estado de los bienes y servicios son un componente importante de la economía regional, que abarca del 7 al 32% del PIB en las economías más grandes de América Latina. Los Principios Rectores dejan en claro que el deber de los Estados de proteger los derechos humanos se extiende a sus actividades de compras (Principio Rector 5). Además, el ODS 12.7 llama a todos los países a promover prácticas sostenibles de contratación pública y a implementar políticas de contratación pública y planes de acción. Durante las discusiones, se recalcó que la incorporación de criterios de conducta responsable y de derechos humanos en las contrataciones públicas es clave para lograr objetivos sociales y ambientales; así como para ser más eficientes a la hora de identificar y abordar riesgos emergentes, como riesgos sociales, como consecuencia de los conflictos con las comunidades que se pueden presentar en la ejecución de un contrato, los cuales a su vez pueden afectar el cumplimiento en términos de plazos y calidad del contrato; o los riesgos legales como consecuencia del no cumplimiento de la normativa laboral por parte de los contratistas y que pueden afectar la viabilidad del contrato. Asimismo, permite evitar la pérdida de confianza y credibilidad en los casos en que las compras y contrataciones del Estado generan daños a los trabajadores, las comunidades, los consumidores y/o el medio ambiente. Además, las contrataciones públicas pueden jugar un factor clave para el desarrollo - para apoyar pequeñas y medianas empresas, generar más igualdad, en particular creando oportunidades económicas para grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad. Sin embargo, se destacó que, para lograr esos objetivos, se precisa de una mayor articulación de actores clave y la supresión de obstáculos normativos y legales; incluyendo los obstáculos que crean los tratados de libre comercio. Además, se enfatizó la falta información sobre datos de mercado, proveedores, bienes y servicios sostenibles en la región.

23. La Red intergubernamental de contrataciones públicas de la OEA ha desarrollado una guía de implementación⁶ para contrataciones públicas sostenibles en América Latina. Sin embargo, son necesarios conocimientos precisos sobre las contrataciones públicas sostenibles, vinculando la cuestión ambiental con la social, así como la urgente revisión de los criterios de sostenibilidad en la región.

24. La OCDE abordó la falta de experiencia práctica para implementar la debida diligencia en todas las etapas del proceso de contratación pública. Para abordar esta carencia, se informó acerca del establecimiento de comités compuestos por profesionales en materia de contratación pública y de conducta empresarial responsable. Los resultados de las discusiones de tales comités serán traducidos en la creación de un convenio de buenas prácticas, una plataforma de aprendizajes entre pares y la elaboración de guías prácticas de debida diligencia y conducta empresarial responsable en todas las etapas del proceso de contratación.

25. Durante la discusión, se destacaron elementos claves para las contrataciones públicas, acorde a los instrumentos internacionales pertinentes:

⁶ <http://ricg.org/es/actividades/curso-en-linea-sobre-compras-publicas-sostenibles-de-la-oea/>.

- a) Incorporación de criterios de conducta responsable y de derechos humanos e inclusión de una cláusula de respeto de los derechos humanos en los contratos de bienes y servicios del estado con empresas de obligado cumplimiento. En caso de falta de cumplimiento, se debería generar responsabilidades correspondientes;
- b) Supresión de obstáculos normativos y legales en esa materia; así como obstáculos generados por tratados de libre comercio;
- c) Generar información sobre datos de mercado, proveedores, bienes y servicios sostenibles en la región;
- d) Aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos en todas las etapas del proceso de contratación –generando asimismo conocimiento e intercambio de buenas prácticas;
- e) Articular los actores claves e iniciativas existentes en la materia.

C. Empresas estatales

26. El Principio Rector 4 es interpretado como el deber de los Estados de "predicar con el ejemplo" en materia de derechos humanos y empresas, mostrando por lo tanto en sus propias actividades empresariales cómo las empresas privadas podrían implementar el Pilar 2 de los Principios Rectores – respeto empresarial por los derechos humanos y las herramientas de debida diligencia y fortaleciendo así su legitimidad a la hora de establecer normas y expectativas con respecto a las empresas privadas. El derecho internacional de los derechos humanos define también obligaciones de los Estados en esta materia, que abarcan obligaciones directas para las empresas de propiedad del Estado, así como jurisprudencia regional de derechos humanos y la jurisprudencia arbitral en materia económica que han reconocido esta responsabilidad directa.

27. Durante la consulta se presentaron los resultados de dos investigaciones sobre esta materia, y se discutieron sus implicaciones para algunos casos concretos de violaciones de los derechos humanos por parte de empresas de propiedad del Estado, principalmente, bancos: un estudio de la Universidad de Diego Portales de Chile sobre la responsabilidad internacional del Estado en caso de violaciones de derechos humanos – por acción y omisión – por parte de las empresas de propiedad del Estado⁷; y otro estudio de la ONG Conectas sobre la responsabilidad del Estado de Brasil por el impacto negativo de las inversiones del banco de desarrollo en América Latina.⁸

28. Finalmente, la Contraloría General de la República de Chile dio a conocer una caja de herramientas sobre temas de corrupción, empresas de titularidad del Estado y derechos humanos, elaborada conjuntamente por esta institución, la OACNUDH y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales: Alianza Anticorrupción de Chile⁹.

D. Minerías y derechos humanos: Licenciamiento ambiental y el caso particular de la industria del litio y los pueblos indígenas

1. Evaluación de impacto ambiental

29. La minería se trata de un sector económico muy importante en la región. Considerando los ODS, el Acuerdo de Escazú y Rio +20, los participantes discutieron en qué medida ha avanzado la región en la promoción de proyectos mineros respetuosos con el

⁷ <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/quienes-somos?layout=edit&id=157#estado>.

⁸ <https://www.conectas.org/publicacoes/download/banco-nacional-impactos-globais-o-apoio-bndes-exportacao-de-bens-e-servicos-de-engenharia-e-seus-efeitos-sobre-o-meio-ambiente-e-os-direitos-humanos>.

⁹ <https://www.alianzaanticorruptcion.cl/AnticorruptcionUNCAC/alianza-anticorruptcion-impulsafomento-de-la-integridad-en-empresas-publicas/>.

medio ambiente y los derechos humanos de las comunidades y en la prevención y mitigación de los impactos de la minería. Se destacó que la evaluación del impacto ambiental de las actividades extractivas es una herramienta preventiva para proteger el derecho a la vida, a la salud y a vivir en un medio ambiente sano. Sin embargo, pese a que todos los países de América Latina cuentan con marcos legales para evaluar los efectos ambientales de proyectos mineros, no se ha contemplado explícitamente un enfoque de derechos humanos, lo que permitiría prestar atención especial a personas o grupos específicos (pueblos indígenas, mujeres, minorías nacionales, étnicas, lingüísticas, otras), garantizar consultas sustantivas a los grupos potencialmente afectados y mecanismos de reparación eficaces en caso de vulneración de derechos humanos. Los participantes subrayaron que un enfoque basado en los Principios Rectores y el Acuerdo de Escazú; así como otros estándares internacionales de derechos humanos, permitiría fortalecer el instrumento preventivo que podría desempeñar el proceso de licenciamiento ambiental, incluso para atender la creciente conflictividad socio ambiental en la región.

30. Durante la discusión se observó que, a pesar de avances en materia de evaluación de impacto, sigue habiendo carencias respecto al acceso a la información. En este sentido, se recomendó que:

a) Haya información adecuada, completa, clara, veraz y oportuna, en cuanto a los impactos durante todo el proceso y que sea fácilmente comprensible para la comunidad, culturalmente adecuada, con enfoque de género, y en un lenguaje no técnico;

b) Esa información esté disponible para los interesados, que sea oportuna y clara y que goce de mayor publicidad, accesible a través de diversos medios tanto físicos como electrónicos, tomando en consideración las circunstancias territoriales, la presencia de pueblos indígenas y tribales, así como formatos accesibles a personas en situación de discapacidad;

c) La información abarque la implementación del proyecto.

31. En cuanto a la participación ciudadana requerida en esos procesos de evaluación de impacto se recomendó que:

a) La participación exista desde etapas iniciales del proyecto, y en todas las etapas del proyecto asegurando que se cuente con la información necesaria y suficiente para poder participar efectivamente y oportunamente a partir de la valoración de los impactos del proyecto. Esa participación debe permitir incidir en etapas tales como: la determinación del alcance, su elaboración, la definición de las medidas de prevención, mitigación y reparación de impactos, así como en las acciones de monitoreo y seguimiento;

b) Los marcos regulatorios establezcan instancias suficientes y plazos razonables que permitan a la comunidad prepararse y participar de manera efectiva en el proyecto;

c) Esos procesos de participación se ajusten al contexto local, traduciéndose en aspectos tales como idioma, canales de convocatoria, lugar, fecha, horario y accesibilidad con especial énfasis en personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad;

d) Se tomen medidas para reducir las asimetrías de poder; como fortalecer las capacidades de la comunidad para convertirse en actores relevantes e incidentes en la toma de decisiones; procurando que se cuente con asesoría técnica independiente, elegida por las propias personas o grupos interesados;

e) Las instancias de participación sean reales espacios de diálogo y de deliberación para la toma de decisiones, asegurando a la comunidad expresar sus opiniones y recibir respuesta de manera oportuna y adecuada a sus consultas y aportes;

f) Se preste especial atención a los impactos en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y se garantice su participación.

2. La industria de litio y pueblos indígenas

32. Durante la sesión sobre la industria del litio y pueblos indígenas, los participantes destacaron el impacto del exponencial auge a nivel global de dicha industria, clave en las

estrategias de desarrollo de energías renovables, sobre los pueblos indígenas que habitan ancestralmente los lugares de donde se extrae el litio - en zonas de salares alto-andinos altamente frágiles del Cono Sur de América Latina (Argentina, Bolivia, Chile y Perú). A raíz del crecimiento de dicha industria, en estos lugares, donde ya existe una escasez de agua, se han visto incrementadas las disputas por las tierras y el acceso a fuentes de agua entre las comunidades, incluyendo comunidades indígenas, y las empresas dedicadas a la extracción de litio, así como a la pérdida de biodiversidad por la ampliación de concesiones mineras de litio por parte de las autoridades de sus respectivos países. Además del impacto sobre el agua, acceso a tierra y biodiversidad se observó un impacto negativo sobre el tejido social de las comunidades, ya que se generan divisiones por opiniones diferentes acerca de esos proyectos.

33. Se resaltó en la sesión que los gobiernos han tenido una actitud de promover ese sector sin asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas asentadas en esos territorios. Además, las empresas de litio no han seguido procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Por lo tanto, se manifestó que la transición energética debe realizarse en consonancia con los derechos humanos.

34. En la discusión, se destacaron elementos claves para asegurar una transición energética de forma respetuosa de los derechos de pueblos indígenas, en el caso particular del litio:

a) Necesidad de que las empresas actúen con debida diligencia, incluso a través de procesos de participación significativa con los pueblos indígenas, a través de las instituciones que les representan. Eso comprende:

i) Informar a los grupos potencialmente afectados y hacerles partícipes de las decisiones en ese ámbito - determinación del alcance de los proyectos, la elaboración del proyecto, la definición de las medidas de prevención, mitigación y reparación de impactos, así como en las acciones de monitoreo y seguimiento;

ii) Consultar de forma previa, libre e informada a los pueblos indígenas potencialmente afectados, acorde a los estándares internacionales en la materia.

b) Necesidad de las empresas de hacer declaraciones y compromisos políticos de derechos humanos, internacionalmente reconocidos, no siendo suficiente cumplir la ley;

c) Necesidad del Estado de cumplir con las tres obligaciones procedimentales: información, participación y acceso a la justicia;

d) El rol de las defensorías del pueblo para ayudar a proporcionar claridad de cómo y dónde se puede hacer el cambio y generar conciencias y diálogos entre todos los actores;

e) Asegurar el acceso a reparación.

V. Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

35. En materia de respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, los participantes destacaron que la apropiación del lenguaje de derechos humanos por parte del sector empresarial, sigue sonando “amenazante”, como algo negativo. Consecuentemente, llamaron al uso de un lenguaje simplificado, donde los altos cargos estén “sensibilizados”.

36. Si bien existe el compromiso en materia de derechos humanos, existe una brecha entre las intenciones y compromisos empresariales, y sus operaciones en el terreno, lo que hace que la confianza por parte de diferentes actores se vea afectada. Por lo tanto, se recomienda que al compromiso empresarial con los derechos humanos se añadan prácticas concretas, incluso ejemplos prácticos de cómo aplicarlas a sus cadenas de suministro.

37. Otro reto de la región es como llegar a las pequeñas y medianas empresas, que representan el 80-90% del mercado. Para ello, las asociaciones de empresas juegan un papel clave para trabajar con la cadena de suministro y proveer apoyo a esas empresas.

A. Debida diligencia en materia de derechos humanos

38. El sector privado de la región ha hecho esfuerzos para mejorar la eficiencia de la debida diligencia. Durante las conversaciones, se destacaron las siguientes consideraciones para proceder con debida diligencia en materia de derechos humanos:

a) Procesos contextualizados: se recomendó que los procesos de debida diligencia se lleven a cabo con el apoyo de organizaciones independientes de derechos humanos, tomando en cuenta el contexto del país, el idioma, la cultura y temas relevantes para la evaluación, como temas de género y pueblos indígenas;

b) En base a los derechos humanos: Los estudios de impactos deberían centrarse en los impactos reales y potenciales a la luz de los estándares internacionales y regionales en materia de derechos humanos;

c) Por sector: se resaltó la importancia del trabajo sectorial – debiéndose concentrar las temáticas en enfoques sectoriales, para identificar impactos y encontrar soluciones comunes. Por ejemplo, en Colombia hay tres grupos de trabajo tripartitos por sectores donde se promueven procesos de debida diligencia específicos (Carbón, Oro e Hidrocarburos);

d) La participación significativa de otros actores – entre otros, la sociedad civil, los sindicatos y las comunidades potencialmente afectadas. La participación significativa en el proceso de debida diligencia es crucial. Los titulares de derechos humanos deben poder participar en una evaluación, con capacidad de dimensionar esos impactos, y con atención especial a las mujeres, niños, migrantes, pueblos indígenas, personas con discapacidad, etc. Se deben tomar las medidas requeridas para que los grupos puedan participar en la evaluación. Se debe dedicar asimismo el tiempo necesario para esos procesos, que deben ser procesos continuos. Las organizaciones de la sociedad civil juegan un rol de enlace importante entre las comunidades afectadas y las empresas.

- la participación de los pueblos indígenas es clave. Los procesos de consulta libre, previa e informada (CLPI) por parte de las empresas son buenas prácticas para crear confianzas y asegurar que la actividad empresarial sea al beneficio de ambas partes. Sin embargo, la inclusión del CLPI en las políticas corporativas ha sido limitado en la región. Además, se resalta la importancia que la empresa tenga en cuenta la diversidad de los grupos indígenas y respeten las instituciones representativas de los pueblos. El acuerdo entre empresas y pueblos indígenas debe reflejar el contenido del dialogo entre ambas partes. Cuando los pueblos dicen no, se debe considerar su pensamiento
- para la participación de las y los trabajadores en esos procesos, las organizaciones de trabajadores y la negociación colectiva son útiles. En la discusión, se subrayó que la debida diligencia también se debe aplicar cuando una empresa cesa la actividad, incluso acerca de la terminación de los contratos.

e) Publicación: La publicación de los procesos y los impactos; así como los informes es fundamental. La divulgación debe contener la información completa incluso las cadenas de suministro; en idiomas accesibles para todas las partes interesadas.

39. Las guías de la OECD en materia de debida diligencia por sectores y en la cadena de suministro son claves para acompañar a las empresas en esos procesos: Guía de debida diligencia para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas s de conflicto o de alto riesgo¹⁰; diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo; Guía para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola,¹¹ Guía sobre debida diligencia para la industria textil y del calzado¹². Se

¹⁰ <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0bdfe543-61e8-4018-872b-405e1924d0fb>.

¹¹ https://www.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/guia-ocde-fao-para-las-cadenas-de-suministro-responsable-en-el-sector-agricola_9789264261358-es.

¹² https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/oecd-due-diligence-guidance-garment-footwear_0.pdf.

tratan de herramientas para medir los impactos, hacerlos frente tenderlo y hacer seguimiento, así como para prevenir nuevas afectaciones. En 2018 se lanzó una guía de debida diligencia general para una conducta empresarial responsable¹³.

40. Durante la consulta, se subrayó la importancia de la capacidad por parte de las empresas de medir sus impactos; no solo en sus operaciones, sino también en su cadena de suministro. Asimismo, es importante que las empresas estén dispuestas a hablar de temas sensibles – pueblos indígenas, LGBTI, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, de modo constante y al más alto nivel.

B. El rol de las redes del Pacto Global y de iniciativas de múltiples partes interesadas para promover el respeto empresarial por los derechos humanos

41. Durante la Consulta se subrayó la importancia y el alcance de iniciativas de múltiples partes interesadas y su elaboración de materiales para el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. En Colombia, Guías Colombia, elaboró varias guías¹⁴ para ayudar a empresas a respetar los derechos humanos. Creó una herramienta para identificar brechas en materia de derechos humanos en la gestión de las empresas¹⁵. A través de esa herramienta, las empresas se auto-evalúan y después socializan los resultados de esa identificación de brechas durante las plenarias de Guías Colombia. Además, las entidades que están en pleitos judiciales se hablan en este espacio. En Chile, con el apoyo de Casa de la Paz,¹⁶ se está elaborando guías basadas en las recomendaciones de la ONU, la CIDH o el instituto nacional de derechos humanos, a través de procesos inclusivos - un consejo directivo del nivel político de varios sectores- organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, ambientalistas, academia, ONU, lo cual permite que los diferentes puntos de vista de la sociedad sean tomados en cuenta. Se destacó el desafío existente cuando las empresas no hace públicos los hallazgos surgidos de la aplicación de tales herramientas. Se recaló la importancia que esos procesos sean de múltiples partes interesadas, para garantizar una rendición de cuentas. Se destacó asimismo la necesidad de someterse a estos procesos por parte de las empresas que quieren mejorar, al tratarse de herramientas capaces de hacer recomendaciones conducentes a su mejora. En Guatemala, el Grupo de múltiples partes interesadas – Centrarse, que reúne embajadas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, cuenta con un análisis de riesgo en tema de seguridad; una matriz de riesgos sobre CLPI, y una herramienta sobre manejo de conflicto.

42. La experiencia de las redes del Pacto Global en los países de la región fue también recalada, con un elevado número de empresas vinculadas a las redes del Pacto Global. Se trabaja entre otras cosas sobre cómo involucrar en materia de derechos humanos de manera práctica a la cadena de suministro; se fomenta el conocimiento sobre los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos en todos los niveles, permaneciendo como desafío su alcance a los altos cargos. Para ello, es importante traducir los riesgos en dinero y demostrar que invertir en derechos humanos es no solo lo que se debe hacer, pero también es rentable, incluso porque mejorar la reputación de la empresa. Otro enfoque de las redes es lograr que los departamentos de compras de las empresas estén sensibilizados con los derechos humanos e integren criterios de derechos humanos en las adquisiciones.

C. Informes y transparencia sobre derechos humanos

43. En la Consulta, se recaló que no hay responsabilidad sin escrutinio público, los consumidores e inversionistas están solicitando incrementalmente más informes públicos de

¹³ <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>.

¹⁴ <http://empresaspaiddhh.ideaspaz.org/guias-colombia>.

¹⁵ <http://empresaspaiddhh.ideaspaz.org/herramienta-de-autodiagnostico-para-la-identificacion-de-brechas-en-derechos-humanos>.

¹⁶ <https://www.casadelapaz.cl/derechoshumanosyempresas/>.

las empresas para conocer los orígenes de los productos, las prácticas y los impactos. Se observa cada vez más países que desarrollan legislación sobre el acceso a la información en el mundo, *UK Modern Slavery Act*, *French Due Diligence Law* y el *Australian Modern Slavery Act*. Esas normas exigen las publicaciones de informes no financieros. Asimismo, los ODS, en su meta 12.6, “alientan a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes”. El 68 por ciento de las grandes empresas en la región incluyen información no financiera en sus informes, habiéndose detectado en la región un incremento en la publicación de informes de sostenibilidad (GTI/ISO), sobre género, orientación sexual, esclavitud moderna, cambio climático, entre otros. Sin embargo, cabe destacar que la debida diligencia, pese a su importancia clave, permanece débil en materia de informes públicos.

44. En la sesión, se cuestionó si los Estados de América Latina debería adoptar marcos vinculantes semejantes para luchar contra el trabajo forzoso en la cadena de suministro. Como ejemplo, Brasil cuenta con una normativa fuerte sobre trabajo forzoso, sin embargo, no existe un formato o indicación de que información se debería divulgar para informar sobre la actividad de las empresas y sus cadenas de suministro.

45. Se evidenció que la certificación, incluso en el sector agroalimentario, no garantiza información y transparencia en cuanto al respeto de los derechos humanos.

46. En esa sesión, se recomendó que el fortalecimiento de la rendición de cuentas por parte de las empresas, incluso a través de las siguientes recomendaciones:

- a) Fortalecer los mecanismos de fiscalización estatales, incluyendo las inspecciones de trabajo;
- b) Evitar la flexibilización de las leyes de sanción por incumplimiento a las leyes de trabajo y ambientales;
- c) Incrementar las sanciones para que tengan un efecto disuasivo.
- d) Adoptar marcos vinculantes sobre la divulgación de información; incluso informes de debida diligencia; de sostenibilidad, y otros temas de derechos humanos, así como divulgar nombres de inversionistas y empresas en las cadenas de suministro.

VI. Acceso a mecanismos de reparación eficaces

47. Durante la Consulta, los participantes discutieron acerca de los diversos desafíos para el acceso efectivo a mecanismos de reparación -falta de conocimiento acerca de esos mecanismos; costo elevado de los procesos (administrativos y judiciales); asimetría de poderes entre empresas y personas afectadas; falta de independencia judicial; debilidad de ciertas instituciones públicas, entre otros. Esos desafíos se incrementan cuando se trata de personas y grupos que históricamente han sufrido discriminación, como los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas LGTBI y las mujeres. Además, la falta de conocimiento y aplicación de debida diligencia en materia de derechos humanos, así como la poca integración del concepto de reparación en la conducta de debida diligencia, fue resaltado como otro desafío en el acceso a mecanismos de reparación, contemplado como un abanico de reparaciones.

48. En la discusión, se destacó la importancia de:

- a) Considerar y fortalecer el abanico de mecanismos de reparación - mecanismos estatales judiciales y extrajudiciales; y mecanismos no estatales;
- b) Reconocer la centralidad de las víctimas en la reparación. Los parámetros de reparación deberían tener en cuenta las características culturales, de género, y las formas de toma de decisiones de los grupos de interés. También debería reconocer el daño moral (la afectación emocional, espiritual y cultural) junto al aspecto económico;
- c) Proveer un sistema fuerte de rendición de cuentas con acceso transparente y público a la información de los resultados de las sentencias y de los mecanismos utilizados,

dando a conocer la identidad de las empresas responsables, la información sobre impactos y riesgos, y las comunidades afectadas;

- d) Crear garantes o mecanismos de supervisión de los acuerdos extrajudiciales;
- e) Entender a la debida diligencia como un posible mecanismo para demostrar una cultura general de prevención en la empresa, que podría resultar útil ante eventuales casos judiciales o extrajudiciales;
- f) Revisar las reglas de presunción de responsabilidad en casos de impactos en derechos humanos;
- g) Prevenir la re-victimización de los afectados por razones tales como el alto costo de los procesos, y el tiempo invertido;
- h) Iniciar la realización de estudios sectoriales priorizados, que permitan identificar cuáles son los principales impactos y cuáles son las mayores brechas para lograr una reparación efectiva;
- i) Fortalecer la capacitación de las instancias de procuración de justicia en materia de empresas y derechos humanos, así como de los órganos judiciales y extrajudiciales.

A. Mecanismos judiciales

49. Durante la Consulta, se destacó la importancia que los marcos jurídicos nacionales en la región, de forma general, contemplen distintas vías para exigir la responsabilidad de las empresas por abusos a derechos humanos, incluyendo en materia de responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad penal de las empresas, responsabilidad administrativa cuando exista un vínculo entre el Estado y la empresa, además de algunas otras áreas, como en materia laboral o ambiental. De especial mención resultan, en ciertos Estados, los mecanismos de protección constitucional dado el importante papel que éstos juegan para las y los afectados de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. No obstante, durante la discusión, se mencionó que siguen existiendo importantes obstáculos para que las víctimas puedan acceder a los mecanismos de reparación, así como - la dificultad para que las empresas responsables de abusos a derechos humanos comparezcan ante los tribunales; la dificultad para el reconocimiento de los afectados como víctimas, las barreras existentes en materia probatoria; fragilidad de debido proceso y de diligencia en los procesos judiciales; sus altos costos (especialmente en instancias más elevadas); la inversión de tiempo que representa; la dificultad existente para la ejecución de las sentencias condenatorias, en ocasiones exacerbadas por la dimensión transnacional de las operaciones transnacionales de las empresas. Se destacó asimismo la importante dificultad que implica la falta de recursos y apoyo para los investigadores.

50. De especial preocupación para la región es la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos cuando dan a conocer los impactos negativos de los proyectos empresariales. Se mencionó que repetidamente, las denuncias interpuestas por las autoridades o las empresas contra los defensores de derechos por dar a conocer los impactos negativos de la actividad empresarial, son procedas de forma ágil, mientras las denuncias judiciales por impactos negativos de la actividad empresarial no avanzan. Por lo tanto, la acción de investigación y sanción a cargo del Estado ha resultado ineficiente para determinar la responsabilidad de las entidades involucradas en esos impactos negativos, así como para garantizar un acceso efectivo a la reparación para las personas cuyos derechos han sido directa e indirectamente afectados por las operaciones de las empresas.

B. Mecanismos estatales extrajudiciales

51. Tal como estipula el comentario al Principio Rector 27, “los mecanismos administrativos y legislativos, al igual que otros mecanismos extrajudiciales, desempeñan un papel esencial para complementar y completar los mecanismos judiciales”. Estos pueden tratarse de mecanismos de mediación, de resolución o de otros procesos culturalmente

apropiados y compatibles con derechos. Existen muchos mecanismos diferentes, y que varían por países de la región, como son las instituciones nacionales de derechos humanos, las inspecciones de trabajo, los tribunales de empleo, las entidades de protección de los consumidores y de protección de datos, los tribunales para el medio ambiente, los Puntos Nacionales de Contacto (PNC), los organismos de salud pública y seguridad; entre otros.

52. Durante la Consulta, los participantes discutieron acerca de las diversas formas en que los PNC pueden actuar como un mecanismo estatal extrajudicial de promoción y reclamación bajo las Directrices y los Principios Rectores. Se destacó como una de las principales características de los PNC el hecho de que pueden servir como mecanismos de reclamación extrajudiciales para otros instrumentos de Conducta Empresarial Responsable (además de las Directrices de la OCDE), en particular con los Principios Rectores. En ese sentido, se explicó que el Capítulo de Derechos Humanos de las Directrices está alineado con las disposiciones sustantivas del segundo pilar de los Principios Rectores, en particular, el requisito de que las empresas ejerzan la debida diligencia con respecto a sus impactos en los derechos humanos, y los PNC califican como mecanismos extrajudiciales estatales bajo el tercer pilar de los Principios.

53. También fue abordada la Guía de Procedimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, con relación a los criterios que contemplan para la estructuración de los PNC, es decir, visibilidad, accesibilidad, transparencia y responsabilidad. Sin embargo, se explicó también que existe flexibilidad en cuanto a la conformación de los PNC por parte de los Gobiernos, siendo esta la razón por la cual algunos PNC están compuestos por funcionarios de uno o varios ministerios, otros PNC integran varios actores interesados - empresas, sindicatos y / o sociedad civil junto con funcionarios públicos, y otros están compuestos por expertos independientes. Existen mecanismos dentro de la red de PNC para garantizar la mejora continua de las estructuras de los PNC, como las actividades de aprendizaje entre pares y las revisiones por pares. Particularmente, el PNC de Argentina explicó que se sometería a una revisión por pares en septiembre de 2019 y aclaró qué implicaciones tiene dicho proceso apuntando hacia la mejora del mecanismo.

54. En cuanto a la función de promoción, los PNC explicaron que tienen la potencialidad de dar a conocer a las empresas y capacitarlas tanto sobre las Directrices como sobre los Principios Rectores, al tiempo que las partes interesadas estén informadas sobre las Directrices y su relación con otros instrumentos, así como sobre el papel del PNC para asegurar su eficacia. Es por ello que los PNC construyen relaciones de confianza con los interlocutores sociales para ayudar notablemente con la resolución de problemas futuros que surjan en relación con la implementación de las Directrices por parte de las empresas. En cuanto a su función de manejo de casos, los representantes de los distintos PNC comentaron su experiencia para ofrecer espacios de mediación y conciliación con el objetivo de ayudar a resolver las instancias específicas relacionadas con el incumplimiento de las Directrices. Aclararon igualmente que cualquier individuo u organización con un interés en el asunto puede presentar un caso ante un PNC con respecto a una compañía que opera en o desde el país del mismo.

55. Desde el sector empresarial, se destacó igualmente la importancia de las Directrices para garantizar empresas más sostenibles y, en última instancia, más competitivas, al tiempo que señaló que el cumplimiento de las Directrices no representa una opción para las empresas. En este sentido, los PNC desempeñan un papel crucial para las empresas al ayudar a socializar con ellas las Directrices y los estándares de conducta empresarial responsable. Del mismo modo, la función que tienen los PNC respecto al manejo de casos es importante para las empresas, ya que las ayuda a resolver los problemas de manera prospectiva, aunque el mecanismo debe explicarse más y promoverse entre el sector empresarial. Una preocupación particular expresada a este respecto fue la necesidad de mantener la confidencialidad de la información durante el manejo de los casos.

56. Desde sociedad civil se comentó acerca de casos que se han llevado ante los PNC de la región de América Latina y el Caribe (han concluido hasta la fecha más de 20 casos relacionados con los derechos humanos, y varios casos adicionales están actualmente en curso) y las oportunidades que representa el mecanismo, reconociendo que es susceptible de mejora en muchos países. Finalmente, desde la sociedad civil, se insistió notablemente

en la necesidad de garantizar la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos y la protección de los defensores de los derechos humanos en el proceso, así como en la necesidad de que los PNC apoyen en la implementación de la debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas.

C. Mecanismos no estatales

57. Si bien los mecanismos estatales constituyen el núcleo del sistema de recursos, también se reconoció durante las discusiones que los mecanismos no estatales pueden desempeñar un papel importante y presentar ciertas ventajas. Estos mecanismos de reclamación son apreciados como una adición positiva que puede complementar las opciones disponibles para quienes buscan reparación. Se hizo hincapié en diversos problemas en relación con los mecanismos de reclamación no estatales - como la falta de conciencia o de confianza de muchos interesados escépticos acerca de la imparcialidad e independencia de esos mecanismos respecto de los intereses de las empresas; la cuestión de las represalias y la intimidación como resultado de la utilización de esos mecanismos; las restricciones a la capacidad de interponer múltiples vías de recurso (judiciales y extrajudiciales); y la desconexión de los mecanismos privados de los mecanismos estatales.

58. En la discusión, se destacó la importancia de:

a) Ofrecer a las comunidades y trabajadores mayor control e información sobre los procesos, y conocimiento sobre sus derechos para permitir la creación de mecanismos y soluciones a nivel operacional;

b) Asegurar la participación de las comunidades potencialmente afectadas, con atención específica a mujeres y representantes indígenas, en el diseño de los mecanismos de reclamación (antes de su operación) y los procesos;

c) Proveer asesorías técnicas independientes a los beneficiarios de esos mecanismos para que puedan participar de forma significativa, incluyendo para el diagnóstico y cuantificación de los daños sociales y económicos;

d) Permitir a los titulares de derechos que participen en la identificación de las personas afectadas y los daños de las actividades empresariales;

e) Garantizar el cumplimiento de los criterios de eficacia establecidos en el Principio Rector 31 por parte de dichos mecanismos;

f) Los diagnósticos/peritajes de los daños causados debe ser realizados por entidades independientes de las empresas responsables;

g) Disminuir la relación de gran asimetría que existe entre las personas afectadas por impactos negativos de las empresas responsables de los mismos. Por lo tanto, se debería contar con una parte tercera que sea el garante de los compromisos acordados – ese papel lo tendría que tener el Estado;

h) Desarrollar propuestas de mecanismos de carácter gremial (por sector productivo) o colectivo (por territorio y contexto común).

59. Promover la reparación colectiva, y para la reparación de los daños sufridos por comunidades indígenas, realizar un procedimiento de CLPI, de acuerdo a los estándares internacionales.

VII. Cambio climático, empresas y derechos humanos

60. Durante la IV Consulta, a la luz de Acuerdo de París y el compromiso de limitar el aumento de la temperatura promedio global por debajo de 2 C° por encima de los niveles preindustriales, en una discusión entre OCDE, el campeón de la COP25 2019, el Gobierno Chileno, la asociación Gremial de Generadoras de Chile; y el Centro de Líderes Empresariales por la Acción Climática, CLG-Chila, se resaltó el papel de las empresas en el impulso de medidas prácticas para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y hacer frente a las obligaciones con respecto a los Principios Rectores, incluso para la integración

de los derechos humanos en esa agenda. Se observó que a nivel internacional sigue habiendo una orientación limitada sobre cómo los derechos humanos pueden considerarse sistemáticamente en el diseño e implementación de la acción climática, y viceversa, a pesar de la mención a los derechos humanos en el Acuerdo de París.

61. Se destacó el mensaje acerca de la necesidad de contar con un sector privado proactivo, como parte esencial de la solución a la crisis climática. Finalmente, se resaltó la necesidad de aumentar la ambición climática con miras a la neutralidad de carbono en el año 2050, donde el sector de la electricidad particularmente juega un rol central. En ese sentido, se explicó que en el caso chileno se han dado pasos muy decididos como el acuerdo del fin del carbón para el año 2040, la meta por ley de neutralidad de carbono, la inserción masiva de energías renovables o la importante y creciente flota de transporte público eléctrico.

VIII Situaciones de particular atención

A. Pueblos indígenas

62. Los pueblos indígenas sufren de forma desproporcionada y diferenciada los impactos negativos de las empresas. En primer lugar, porque muchos proyectos comerciales se desarrollan en territorios indígenas. Segundo por la relación especial de los pueblos indígenas con la tierra y los recursos naturales. Tercero, por la falta de seguridad de la tenencia de la tierra de la que adolecen. Finalmente, por la ausencia de CLPI, o CLPI que no cumplen con los estándares internacionales.

63. Durante la discusión, los participantes destacaron algunos de los impactos diferenciados y desproporcionados que sufren:

- a) Ausencia del Estado, dejando las comunidades y las empresas solas, con mucha asimetría de poderes, lo cual incrementa la violencia y la conflictividad;
- b) Uso de la fuerza pública para proteger a las empresas, generando una impresión reforzada que el Estado está protegiendo a las empresas y no a los pueblos indígenas, y agudizando así la falta de confianza hacia el Estado y las empresas;
- c) División en las comunidades, generada por las empresas. Existe una estrategia de ciertas empresas de generar división, “comprando” líderes y jóvenes de las comunidades;
- d) Incremento de la criminalización de la protesta social, judicializando a los líderes y lideresas en el contexto de actividades empresariales;
- e) Inaccesibilidad de los mecanismos de reparación;
- f) Afectación de la salud de personas indígenas que se encuentran en zonas donde operan minerías, donde se han registrado trazas de metales pesados en su sangre.

64. Se mencionó en varias instancias que la consulta y el consentimiento libre, previo e informado se han consolidado como mejor práctica para el Estado y las empresas. Varias recomendaciones para la CLPI fueron mencionadas:

- a) Identificar debida y oportunamente a los pueblos indígenas que pueden verse afectados por un proyecto, bajo criterios aceptados internacionalmente como la auto-identificación, y con el apoyo de académicos, ONGs, y asociaciones indígenas, entre otros. Se destacó la necesidad de prestar especial atención a quienes no habiendo sido identificados en un primer momento solicitan ser parte de un proceso de consulta, así como la aplicación de criterios razonables y flexibles, incluyendo en lo relativo a los plazos, para quienes, se sumen al proceso;
- b) Que las comunidades consultadas conozcan y entiendan oportunamente el sentido y objetivo de la consulta, los derechos y las obligaciones de todos los intervinientes en el proceso y sus etapas, así como los canales institucionales que existen a su disposición. Por lo tanto, es importante que sean informados de manera oportuna, completa y adecuada

sobre los impactos positivos y negativos del proyecto, y las posibles afectaciones sobre sus derechos. Asimismo, se debe garantizar que cuenten con suficiente tiempo, y recursos para considerar el proyecto, debatirlo, y tomar una decisión al respecto. Dada la usual complejidad de la temática ambiental debe adecuarse la información técnica relevante en un lenguaje comprensible;

c) Existencia de acuerdos en cuanto a las responsabilidades, metodologías, reglas, cronograma y aspectos logísticos en cuanto a la consulta. Se debe garantizar la difusión y libre acceso de la información generada en todas las etapas del proceso de consulta previa y sobre las decisiones adoptadas por parte del Estado. Deben estar disponibles y ser públicas todas las medidas de seguimiento y monitoreo al proyecto y a los acuerdos producto del proceso de consulta previa, considerando en especial el rol que pueda ejercer la población consultada.

65. Se ilustró que grandes empresas y otras instituciones como el International Finance Corporation, el Forest Stewardship Council y el International Council on Mining and Metals han incluido el CLPI como parte de sus políticas corporativas. Se recomendó que otras empresas hagan el mismo compromiso acerca del CLPI.

66. Durante la Consulta, los representantes indígenas presentaron públicamente una posición en común. Mencionaron que la actuación de las empresas –especialmente extractivas- ha generado graves y sistemáticas violaciones de sus derechos humanos, que han sido toleradas por parte de los Estados. En muchos casos, tales actuaciones amenazan su existencia y la de los ecosistemas en que habitan, configurando un modelo de desarrollo depredador, injusto y sin participación. Denunciaron el impulso de medidas legislativas y decisiones administrativas que promueven y facilitan el extractivismo y la actividad de las empresas, lo cual lesionaría gravemente el derecho a la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas y a definir sus prioridades de desarrollo. Se mencionó la falta de atención dada a los efectos diferenciales en las mujeres, las niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, constataron que los procedimientos de consulta en relación con tales medidas – cuando son impulsados- se han convertido en procedimientos informativos y meramente administrativos, sin que se tome en consideración su consentimiento libre, previo e informado como pueblos afectados. Igualmente, mencionaron las políticas de criminalización, así como la violencia ejercida por los Estados y las empresas en contra de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades locales, que han resultado en un grave incremento de los casos de homicidios y agresiones en contra de dichos defensores. Denunciaron también los acuerdos comerciales internacionales firmados por los Gobiernos, con el fin de facilitar la inversión, sin considerar la CLPI, ya que los afectan directamente. Asimismo, observaron que las declaraciones y compromisos de derechos humanos suscritos por las empresas no impulsan procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos antes del desarrollo de sus actividades en territorios indígenas. Solicitaron asimismo la creación de mecanismos de fiscalización estatales para asegurar que las actividades empresariales no vulneren los derechos humanos de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, en particular el agua, la tierra, el territorio y los bienes naturales.

67. Los representantes indígenas recomendaron a los Estados:

a) Cumplir con las obligaciones referidas a los derechos de pueblos originarios, afrodescendientes y las comunidades locales contraídas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y, en especial, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas y Declaración Americana sobre Derechos de Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH);

b) Conforme a sus compromisos internacionales, respetar y garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado, como una expresión del derecho de libre determinación y autonomía;

c) Abstenerse de emplear a las fuerzas de seguridad pública para proveer seguridad jurídica y física a las instalaciones de las empresas en territorios indígenas;

d) Poner término a las diferentes formas de criminalización de los defensores y defensoras, respetar los mecanismos de tutela constitucional y tomar en cuenta el poder asimétrico de las empresas transnacionales por la dimensión de sus impactos en los países;

e) Investigar, sancionar y fiscalizar los comportamientos empresariales que vulneran los derechos humanos de las comunidades y poner fin a la cooptación, la corrupción y el fraude en los procesos de consulta;

f) Adecuar los diferentes acuerdos, mecanismos y estrategias que impulsan para atraer inversiones, toda vez que estas van en detrimento en la continuidad histórica cultural de las poblaciones indígenas y detener los vínculos viciados que llevan a delitos ambientales y sociales;

g) Ratificar el Acuerdo de Escazú;

h) Apoyar el Tratado Vinculante sobre las empresas y los derechos humanos, apoyando la inclusión del derecho al consentimiento previo, libre e informado, en el marco de la autonomía y la libre determinación.

68. Los representantes indígenas recomendaron a las empresas:

a) Actuar con debida diligencia en materia de derechos humanos, respetar los territorios de ocupación tradicional, respeto a prioridades de desarrollo y planes de vida de los pueblos y comunidades y respetar las decisiones de los pueblos indígenas a través de sus instituciones propias y legítimas;

b) No arrogarse o suplantar el rol de los estados;

c) Respetar las decisiones de los pueblos que se oponen a las concesiones extractivas en sus territorios ancestrales;

d) Levantar el velo corporativo de entidades del Estado.

69. Los representantes indígenas recomendaron a las instituciones financieras y los organismos de cooperación internacionales empresas:

a) Dar participación efectiva y en igualdad de condiciones a las voces indígenas para el diseño de cualquier proyecto o programa dirigido a los países de la región;

b) Abstenerse de apoyar y/o financiar los proyectos y programas que no cuenten con el consentimiento libre previo e informado de pueblos indígenas;

c) Retirar los apoyos financieros a las empresas que violan los derechos humanos de los pueblos indígenas, afros y campesinos.

70. Los representantes indígenas recomendaron al Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

a) Garantizar la participación equitativa en los espacios oficiales;

b) Apoyar en formación y defensa legal;

c) Avanzar en la protección de las personas defensoras de derechos humanos, ambientales y territoriales;

d) Promover encuentros de los pueblos indígenas para revisar y analizar las políticas extractivas empresariales.

B. Integración de los derechos del niño en los PAN y en las actividades del Gobierno en materia de empresas y derechos humanos

71. En sesión organizada por UNICEF, se destacó la necesidad de incluir la participación infantil en los procesos de PAN, como las consultas con las partes interesadas, actualizar las pautas existentes para incluir indicadores y disposiciones que representen a los niños, niñas y adolescentes, e integrar en general un enfoque centrado en éstos para el desarrollo e implementación de PAN. Asimismo, se destacó el rol de incluir sectores públicos no tradicionales en la agenda de infancia – como el sector energético – que, sin

embargo, pueden tener un rol preponderante en materia de debida diligencia de los derechos de la niñez en cuanto a proyectos privados y público-privados.

72. Durante la consulta, se evidenció la importancia del enfoque diferencial de niñez en la agenda de las empresas y los derechos humanos. En la región, se destacó la promoción en la región por parte de UNICEF en la integración de este enfoque en diversas instancias de los PAN – incluso en Chile y Argentina. En el caso de Argentina, se elaboró una línea de base para el PAN e indicadores donde se incluye la perspectiva de los derechos de la niñez. En Chile, UNICEF informó del apoyo en la construcción de una línea de base específica sobre los derechos del niño para el PAN, así como del apoyo al Ministerio de Energía en el proceso para reemplazar sus centrales termoeléctricas por energías renovables, con el fin de identificar los impactos del nuevo modelo sobre los derechos de las personas, en especial de los niños, niñas y adolescentes. En el marco de esa colaboración, el Ministerio de Energía ha incorporado la perspectiva de los derechos de la niñez para capacitar a las comunidades locales e identificar los impactos de las empresas de energía renovable en las y los niños, niñas y adolescentes. Este análisis reveló lagunas importantes en la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de participación y toma de decisiones entre las empresas y la comunidad trayendo como consecuencia la invisibilización de los impactos sobre la niñez. UNICEF.

C. Una perspectiva de género en las empresas y los derechos humanos: ¿qué significa en la práctica?¹⁷

73. Durante la Consulta, se informó acerca del informe del Grupo de Trabajo al 41er periodo de sesiones Consejo de derechos humanos, sobre las Dimensiones de género de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.¹⁸ Durante la sesión, los participantes discutieron como las mujeres (incluyendo las niñas) sufren de forma desproporcionada los abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. También se hizo hincapié en las múltiples formas de discriminación y las barreras adicionales a las que se enfrentan las mujeres para acceder a los mecanismos de reparación, que se agrega a otras formas de discriminación que sufren mujeres, como por ser indígena, pobres, etc. Por lo tanto, los Estados y las empresas deben prestar especial atención a las experiencias singulares de las mujeres y a la discriminación estructural y las barreras a las que se enfrentan.

74. Durante la conversación, se dieron a conocer varias iniciativas del sector privado para hacer frente a la situación singular de las mujeres, así como el apoyo brindado por ONUMUJERES para fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres.

D. Defensores de derechos humanos

75. En la Consulta, se hizo hincapié a la situación de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos en la región, en particular las que se dedican al respeto y protección de los derechos humanos en el contexto empresarial. En este ámbito, el Acuerdo de Escazú representa una herramienta clave para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas en la defensa de sus territorios y establece un marco propicio para proveer de garantías suficientes la labor de las personas defensoras ambientales.

76. Se destacaron iniciativas existentes como el Programa de Defensores y Defensoras Indígenas de la COICA¹⁹. Este programa implementa mecanismos para la atención inmediata y efectiva de personas defensoras indígenas amazónicas ante situaciones de

¹⁷ <https://4consultaregionalempresasyddhh.sched.com/event/TKvf/una-perspectiva-de-genero-en-las-empresas-y-los-derechos-humanos-que-significa-en-la-practica>.

¹⁸ Véase A/HRC/41/43, disponible en https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/43.

¹⁹ <https://www.dar.org.pe/noticias/coica-presenta-la-creacion-del-programa-de-defensores-indigenas-de-la-cuenca-amazonica-el-cual-brindara-apoyo-legal-informacion-e-incidencia-en-casos-de-criminalizacion-a-pueblos-indigenas/>.

amenaza, violencia, criminalización y persecución, en un escenario de vulneración de sus derechos y sus territorios.

E. Proceso de elaboración del instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos

77. En junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 26/9, a través de la cual se estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental Ad Hoc de Composición Abierta, con el mandato de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular, en el derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Habiendo celebrado hasta la fecha, el Grupo de Trabajo Intergubernamental cuatro sesiones anuales presididas por Ecuador, con todas las partes interesadas, donde participaron cerca de 100 Estados, más de 400 representantes de la sociedad civil, sector privado, sindicatos, delegados de organismos internacionales, procedimientos especiales, instituciones nacionales de derechos humanos y parlamentarios, así como más de 15 eventos paralelos.

78. Durante esta sesión de la Consulta, se discutieron las principales modificaciones incorporadas en la Versión Revisada del futuro instrumento vinculante sobre empresas y derechos humanos, presentado en julio de 2019 tras el debate constructivo durante la Cuarta sesión, en el que se brinda un enfoque hacia las víctimas de violaciones derivadas de las actividades empresariales, especialmente aquellas de carácter transnacional, la prevención de tales violaciones, y la garantía de su acceso a mecanismos de reparación, incluyendo la cooperación internacional y la supervisión de su implementación. Ese borrador sirvió de base para las negociaciones intergubernamentales en el marco de la Quinta Sesión del Grupo de Trabajo, llevado a cabo los 14 -18 de octubre de 2019, en Ginebra.

IX. Conclusiones y principales desafíos y oportunidades para la región

79. **Todos los Gobiernos representados en la Consulta están comprometidos con el desarrollo, la implementación y revisión de PAN u otras políticas públicas en materia de conducta empresarial responsable. De las discusiones y con el fin de fortalecer la eficacia y legitimadas de esos instrumentos, se recomienda:**

a) **Fortalecer la participación de todas las partes interesadas en la elaboración, implementación y revisión de los PAN (y otras políticas públicas), incluyendo las comunidades afectadas - indígenas y no indígenas-, representantes de organizaciones de la sociedad civil – incluyendo organizaciones de trabajadores y de mujeres; instituciones nacionales de derechos humanos; así como garantizar la toma en cuenta de sus opiniones y la transparencia alrededor de dichos procesos;**

b) **Fortalecer el trabajo interministerial en el sector público y con el poder judicial y legislativo, para identificar oportunidades de alineación y coordinación que garanticen el cumplimiento de los compromisos estatales frente a la protección y respeto de los derechos humanos – y así garantizar la coherencia política;**

c) **Fomentar la construcción de líneas de base tanto para el sector público como privado;**

d) **Diseño e inclusión de medidas voluntarias y obligatorias, incluso en materia de debida diligencia, consulta previa libre e informada y obligaciones extraterritoriales, así como una priorización de sectores productivos de acuerdo a criterios preestablecidos y establecimiento de indicadores.**

80. **Fortalecer el rol del Estado como actor económico en garantizar el respeto de los derechos humanos y liderar con el ejemplo:**

a) **Reforzar el compromiso de los Estados para garantizar que las empresas, sobre las que tienen propiedad o control, respeten los derechos humanos y**

lideren con el ejemplo, incluso requiriendo la debida diligencia en materia de derechos humanos;

b) Incluir criterios de respeto a los derechos humanos y a los Principios Rectores, en las contrataciones y licitaciones públicas, así como aplicar la debida diligencia en todas las etapas del proceso de contratación.

81. Fortalecer el acceso a la información, y la participación ciudadana en la evaluación de impacto en el sector minero:

a) Garantizar la publicidad, disponibilidad y accesibilidad de información adecuada, completa, clara, veraz y oportuna, en cuanto a los impactos de actividad minera durante todo el proceso y que sea fácilmente comprensible para la comunidad, culturalmente adecuada, con enfoque de género.

b) Asegurar que exista información en todo el proceso del proyectó, desde la exploración al cierre.

c) Garantizar que la participación ciudadana exista en etapas iniciales del proyecto y que esos procesos de participación se ajusten al contexto local.

d) Tomar medidas para reducir las asimetrías de poder; como fortalecer las capacidades de la comunidad y brindar asesoría técnica independiente.

e) Garantizar una especial atención a los impactos en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y garantizar su participación.

f) Fortalecer procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas potencialmente afectados, acorde a los estándares internacionales en la materia, previamente al inicio de cualquier proyecto y para cada cambio sustantivo en las operaciones.

82. Asegurar una transición energética de forma respetuosa de los derechos de pueblos indígenas, especialmente en el caso particular del litio.

83. Fomentar el conocimiento de empresas, con una particular atención a las pequeñas y medianas empresas, sobre conducta empresarial responsable, incluso a través de las asociaciones de empresas.

84. Fortalecer los mecanismos de debida diligencia en materia de derechos humanos para garantizar un proceso independiente e inclusivo que identifique plenamente los impactos más significativos reales y potenciales a lo largo de las cadenas de suministro, con resultados que sean legítimos para los diferentes actores:

a) Garantizar el apoyo de organizaciones independientes de derechos humanos en esos procesos, tomando en cuenta el contexto del país, el idioma, la cultura y temas relevantes para la evaluación, como en materia de género y pueblos indígenas;

b) Asegurar que se incluyen los impactos reales y potenciales a la luz de los estándares internacionales y regionales en materia de derechos humanos;

c) Garantizar la participación significativa de todos los actores interesados;

d) Garantizar la publicación de esos procesos, impactos e informes;

e) Facilitar el trabajo sectorial para identificar los principales impactos y encontrar soluciones comunes;

f) Garantizar que esos procesos se llevan a cabo también por parte de las pequeñas y medianas empresas.

85. Fortalecer la rendición de cuentas de las empresas, incluyendo:

a) Fortalecer los mecanismos de fiscalización estatales;

b) Evitar la flexibilización de las leyes de sanción por incumplimiento a las leyes de trabajo y ambientales e incrementar las sanciones para asegurar el efecto disuasivo;

c) **Adaptar marcos vinculantes sobre la divulgación de información.**

86. **Fortalecer el acceso efectivo a mecanismos de reparación en caso de abusos de derechos humanos vinculados a la actividad empresarial.**

a) **Considerar y fortalecer el abanico de mecanismos de reparación; mecanismos estatales judiciales y extrajudiciales; y mecanismos no estatales;**

b) **Reconocer la centralidad de las víctimas en la reparación; tomando en cuenta las características culturales, de género, y las formas de toma de decisiones de los grupos de interés;**

c) **Reconocer el daño moral (la afectación emocional, espiritual y cultural) junto al aspecto económico;**

d) **Proveer un sistema fuerte de rendición de cuentas con acceso transparente y público a la información de los resultados de las sentencias y de los mecanismos utilizados, dando a conocer la identidad de las empresas responsables, la información sobre impactos y riesgos, y las comunidades afectadas;**

e) **Crear garantes o mecanismos de supervisión de los acuerdos extrajudiciales;**

f) **Revisar las reglas de presunción de responsabilidad en casos de impactos en derechos humanos;**

g) **Prevenir la re-victimización de los afectados por razones tales como el alto costo de los procesos, y el tiempo invertido;**

h) **Fortalecer la capacitación de las instancias de procuración de justicia en materia de empresas y derechos humanos - órganos judiciales y extrajudiciales.**

87. **Fortalecer los mecanismos de relacionamiento y diálogo continuo con los grupos de interés potencialmente afectados y defensores de derechos humanos que permita identificar proactivamente potenciales vulneraciones para prevenirlas o mitigarlas.**

88. **Fortalecer las capacidades de los diferentes actores públicos, sociales y empresariales para facilitar la adopción e implementación de los Principios Rectores, las normas fundamentales del trabajo y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT; y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.**

89. **Garantizar que las medidas tomadas por parte de los Estados y las empresas presten una atención apropiada y diferencial a las necesidades e impactos distintos sufridos por diversos grupos de poblaciones en situaciones de mayor vulnerabilidad en el contexto empresarial, como son las personas defensoras de derechos humanos, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas LGBTI, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.**
